# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



## **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD**

Medellín, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE	MARCO TULIO REGINO VERTEL y otros
DEMANDADO	NACIÓN – RAMA JUDICIAL y FISCALIA
	GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO	05001-33-33-003- <b>2019-00424-</b> 00
ASUNTO	PROGRAMA AUDIENCIA INICIAL

Vencido el término de traslado de la demanda y de conformidad con lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 - se **CONVOCA A LA AUDIENCIA INICIAL.** 

Para tal fin, se fija el día veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021) a las dos de la tarde (02:00 p.m.).

Para la realización de la audiencia se hará uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para la gestión y trámite de los procesos judiciales, como está previsto en el Decreto 806 de 2020. Y para ello se emplearán las herramientas tecnológicas dispuestas por la RAMA JUDICIAL.

Se solicita a las partes suministrar los canales digitales elegidos para los fines del proceso, en caso de ser diferente al que tienen registrado en el expediente. Se informa que los memoriales se deben remitir al siguiente correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co

En el evento de que alguna de las partes o el Ministerio Público requiera acceso al expediente, se procederá en la forma y términos de lo establecido en el artículo 4º del citado Decreto, para lo cual deberá

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

DEMANDANTE: MARCO TULIO REGINO VERTEL y otros

DEMANDADO: NACIÓN - RAMA JUDICIAL y FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

RADICADO: 05001-33-33-003-2019-00424-00

informarse al Juzgado con la debida antelación y no el día de la audiencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º del Decreto 806 de

2020, se autoriza a una de las empleadas del Juzgado para comunicarse

con los sujetos procesales, antes de la realización de la audiencia, "con el

fin de informarles sobre la herramienta tecnológica" que se utilizará en la

audiencia o para concertar una distinta.

Se advierte que los apoderados deberán concurrir obligatoriamente, so

pena de la aplicación de la consecuencia de la inasistencia señalada en el

numeral 4º del citado artículo. Podrán asistir las partes, los terceros y el

Ministerio Público.

La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la

audiencia, salvo el aplazamiento de la misma, de conformidad con lo

contemplado en los numerales 2º y 3º del mismo artículo 180 del

C.P.A.C.A.

De conformidad con el artículo 73 y siguientes del C.G.P. se reconoce

personería a la **Dra. GLORIA ELENA MURCIA HOLGUIN**, portadora de la

T.P. 224.846 del C. S. de la J., para representar los intereses de la **NACION** 

- RAMA JUDICIAL y a la Dra. KARINA DEL CARMEN SANCHEZ

ARENAS, portadora de la T.P. 129.155 del C. S. de la J., para representar

los intereses de la NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, en

los términos de los poderes conferidos.

NOTIFIQUESE

JOSÉ IGNACIO MADRIGAL ALZATI

Juez

2 *CG*M

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

DEMANDANTE: MARCO TULIO REGINO VERTEL y otros

DEMANDADO: NACIÓN - RAMA JUDICIAL y FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN RADICADO: 05001-33-33-003-2019-00424-00

### **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

#### JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

#### **CERTIFICO:**

Que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN **ELECTRÓNICA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, **14 DE DICIEMBRE DE 2020**. Fijado a las 8 a.m.

## **BEATRIZ HELENA TRUJILLO BETANCOURT**

Secretaria